REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSERGER S.A.

La compañía **TRANSERGER S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón **PORTOVIEJO,** el ***01/diciembre/2009***, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09 000627 de 7 de Diciembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$840,00 Número de Acciones *840 Valor* US$1.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION EN LOS SERVICIOS DE RENTA Y ALQUILER DE VEHICULOS EN LIVIANA, BAJA Y MEDIANA CAPACIDAD, PARA USO PARTICULAR E INSTITUCIONES.

Portoviejo, 7 de Diciembre de 2009

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

24183

REPUBLICA DEL ECUADOR

La Hora Judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OCEANOIL S.A.

Se *comunica al* público que la compañía OCEANOIL S.A.aumentó su capital en US$279.200.oo., DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el 14 de Octubre del 2009. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.09-P-DIC-00629 de 7 de Diciembre de 2009.
Se reforma el *artículo quinto de los estatutos sociales, el que* dirá: ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía OCEANOIL S.A., es de US$280.000.oo., DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 280.000 acciones ordinarias y nominativas de US$1.oo., UN DÓLAR cada una.

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB
www.lahora.com.ec

R. DEL E.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI

CITACION: Al señor PROSPERO MAXIMO RAMIREZ TOMALA, se le hace conocer del Juicio DIVORCIO No. 262-2009, cuyo extracto es el siguiente.
ACTOR: Sra. CLELIA DIGNA CHIQUITO REYES
DEMANDADO: Sr. PROSPERO MAXIMO RAMIREZ TOMALA
OBJETO: Que se declare el divorcio del vínculo matrimonial que la une con el demandado quien la abandonó hace treinta años, pues que un 11 de Febrero del 2002 sin mediar motivo abandonó el hogar que lo tenian formado en el Cantón Puerto López lo que provocó la total separación de los cónyuges en forma ininterrumpida. Por lo que demanda el divorcio de su cónyuge Próspero Máximo Ramírez Tomalá con fundamento en la causal contenida en la causal *décima primera, del Art. 110 del Código Civil, que procrearon* una hija que en la actualidad es mayor y no adquirieron bienes en la sociedad conyugal. Con providencia de 2 de septiembre de 2009; las 14h10; se acepta la demanda a juicio verbal sumario y dispone que el señor Próspero Máximo Ramírez Tomalá sea citado de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil mediante tres avisos de periódico en uno de amplia circulación de la capital de la pro*vincial ciudad de Portoviejo, como lo es de* El Diario, por manifestarse bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad de la residencia actual del demandado.- Téngase en cuenta: cuantía, casillero, judicial para notificaciones y autorización que concede a la Abg. Rosalinda Carvajal de Pin y a la Srta. Abg. Rosalinda Pin Carvajal para que en conjunto o por separado actuen dentro de este trámite en defensa de sus intereses. Cítese y notifíquese. Cuantía: *indeterminada*